

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

"Por la cual se reglamenta la entrega en comodato de bienes muebles e inmuebles de propiedad o administrados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Civil, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el numeral 5° del artículo 8° del Decreto 1294 de 2021, Decreto 2597 de 2022, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1294 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"* (en adelante AEROCIVIL) en su artículo 50 derogó en su integridad el Decreto 260 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Que según el numeral 22 del artículo 4 del Decreto No. 1294 de 2021, le corresponde a la AEROCIVIL ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia.

Que el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, establece que es función del Director General de la AEROCIVIL expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el numeral 1 del artículo 18 del Decreto 1294 de 2021, establece que es función de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la AEROCIVIL, la ejecución en el ámbito de su competencia los planes, programas, proyectos y procesos de la entidad, de forma articulada con la Subdirección General y las dependencias del Nivel Central y, el numeral 4 *Ibidem*, señala que las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la AEROCIVIL.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de la citada norma, se regirán por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas en dicha ley.

Que es necesario establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en tomar en comodato los bienes inmuebles ubicados en los diferentes aeropuertos del país de propiedad o administrados por la AEROCIVIL, con la finalidad de dar aplicación a los principios orientadores de celeridad, transparencia, eficiencia y economía.

Que el proyecto de reglamentación fue puesto a consideración de la ciudadanía para sus observaciones conforme lo establece el artículo 8°. De la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2366 de 2022, durante los días _____. Las observaciones recibidas fueron contestadas y puestas en conocimiento de la comunidad en el sitio _____.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen normas para las comisiones de servicios y de estudios de los funcionarios y desplazamientos en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

RESUELVE:

**CAPITULO I
COMODATO DE INMUEBLES**

ARTÍCULO PRIMERO - DEL CONTRATO DE COMODATO. La Aerocivil podrá entregar inmuebles en comodato a entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones, fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de la liquidación a los mismos, juntas de acción comunal y fondos de empleados, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

Los bienes inmuebles de propiedad o administrados por la Aerocivil que sean susceptibles de ser entregados en calidad de comodato serán adjudicados a las entidades o instituciones autorizadas en la Ley 9 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO:
Para la entrega en comodato de inmuebles de propiedad o administrados por la Aerocivil, deberá surtirse el siguiente procedimiento:

1. SOLICITUD DE COMODATO DE INMUEBLE:

El interesado en la entrega de un inmueble en comodato deberá presentar solicitud escrita dirigida al Director Aeronáutico Regional o al Gerente Aeroportuario del lugar en donde se encuentre el inmueble, en la que deberá identificar el inmueble solicitado en comodato, la destinación exclusiva a dar al bien, la actividad que pretende desarrollar en el mismo, la cual debe obedecer al objeto social de la entidad o institución solicitante.

2. VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD, VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE ENTREGAR EL INMUEBLE EN COMODATO.

El Director Aeronáutico Regional o Gerente Aeroportuario ante quien se presente la solicitud de comodato, adelantará el estudio pertinente solicitando el concepto a las dependencias técnicas y administrativas de la respectiva Dirección Regional Aeronáutica respecto de la disponibilidad, conveniencia y viabilidad de entrega del inmueble solicitado, así:

Director Aeronáutico Regional o Gerente Aeroportuario: Emitirá el concepto sobre la disponibilidad previa del inmueble el cual contendrá al menos:

- Fecha de la solicitud.
- Identificación del solicitante y su naturaleza jurídica.
- Identificación del inmueble, ubicación, área y linderos.
- Precisión si el inmueble se encuentra en zona restringida o no del aeropuerto.
- Registro fotográfico del inmueble solicitado en comodato.
- Plano del inmueble con las medidas y linderos.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen normas para las comisiones de servicios y de estudios de los funcionarios y desplazamientos en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

Establecida la disponibilidad del inmueble, la Dirección Regional Aeronáutica respectiva solicitará el concepto de las siguientes dependencias de la Entidad:

Secretaría de Servicios Aeroportuarios: La Secretaría de Servicios Aeroportuarios conceptuará sobre la viabilidad solicitada, teniendo en cuenta por lo menos los siguientes aspectos:

- Identificar si el inmueble está incluido o lo estará dentro de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura del aeropuerto o Dirección Regional Aeronáutica o para la realización de obras conforme su Plan Maestro de Desarrollo.
- Afectación ambiental y sanitaria cuando se pretendan desarrollar actividades agropecuarias.
- Incidencia en la seguridad del aeropuerto en relación con la destinación que se pretende dar cuando el inmueble se encuentre en zonas restringidas.

Secretaría de Servicios de Navegación Aérea:

- Cuando se trate de un inmueble para la instalación de estructuras que puedan ser consideradas obstáculos, concepto de no afectación de la seguridad operacional.
- Respecto de inmuebles para la instalación de antenas, equipos eléctricos, electrónicos, equipos o sistemas de comunicación o que conlleven la reubicación de éstos, concepto de no incidencia en la seguridad operacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los conceptos a que hace alusión el presente artículo, serán emitidos por el funcionario competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de concepto remitida por la Dirección Regional Aeronáutica o Gerencia Aeroportuaria respectiva.

De ser negativo alguno de los conceptos emitidos, no podrá ser entregado en comodato el inmueble solicitado. Dentro de los tres (3) días siguientes a la culminación del estudio de conveniencia y viabilidad de entregar el inmueble, el Director Aeronáutico Regional o Gerente Aeroportuario dará respuesta al solicitante señalando dicha imposibilidad.

3. ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE

Realizado la verificación de la disponibilidad, conveniencia y viabilidad de entregar el inmueble en comodato, el Director Aeronáutico Regional o Gerente Aeroportuario procederá a su adjudicación mediante comunicación escrita, en la que se señalará el procedimiento a seguir para la celebración del respectivo contrato.

4. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de comodato deberá ser suscrito por el Director General de la Aerocivil como comodante y por el representante legal del comodatario y deberá contar con el visto bueno del Director Aeronáutico Regional donde se encuentra ubicado el inmueble y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen normas para las comisiones de servicios y de estudios de los funcionarios y desplazamientos en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

La Dirección Regional Aeronáutica respectiva deberá remitir toda la documentación junto con la minuta del contrato y el aval para la celebración del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y remisión al Despacho del Director General.

ARTÍCULO TERCERO- PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo del contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega suscrita por el Director Aeronáutico Regional o Gerente del Aeropuerto, según corresponda.

Dentro de los seis (6) meses previos a la terminación del plazo pactado del contrato, la Dirección Regional Aeronáutica o Gerente Aeroportuario deberá iniciar el trámite para establecer la viabilidad y conveniencia de renovar el contrato de comodato, de tal manera que al finalizar dicho plazo se suscriba en forma inmediata el nuevo contrato o se dé por terminada la relación contractual, si no es procedente dicha renovación.

Para efectos de la renovación de un contrato de comodato, se aplicará el procedimiento expuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato por vencimiento del plazo pactado, por necesidad del inmueble por parte de la Aerocivil o por cualquier otra causa, deberá proceder a la solicitud del mismo al comodatario, al recibo del mismo mediante acta suscrita por el supervisor del contrato en representación de la Aerocivil y por el comodatario, en la que se dejará constancia de la fecha de entrega y del estado del inmueble.

En el evento de requerirse la devolución del inmueble de manera anticipada al vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas, se concederá un plazo prudencial no superior a tres (3) meses para el recibo, salvo que se requiera por razones de seguridad operacional o desarrollo de la infraestructura aeroportuaria.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO – SERVICIOS PÚBLICOS: El comodatario deberá asumir el valor de los servicios públicos que demande el inmueble dado en comodato, facturados directamente por las empresas proveedoras o por aforo determinado por la Dirección Financiera de la Aerocivil. El pago deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en las facturas o definidos por la Aerocivil.

ARTÍCULO SEXTO – PÓLIZAS: El comodatario deberá obtener pólizas de garantía o aval bancario a satisfacción de la Aerocivil, previos al inicio de la ejecución del contrato de comodato.

ARTÍCULO SÉPTIMO - SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES: La vigilancia y control de los contratos de comodato será ejercida por el Director Aeronáutico Regional o Gerente Aeroportuario del lugar en donde se encuentre ubicado el inmueble, quien actuará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Aerocivil en materia de supervisión de contratos.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución “*Por la cual se establecen normas para las comisiones de servicios y de estudios de los funcionarios y desplazamientos en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil*”

ARTÍCULO OCTAVO - PROHIBICIÓN DE ENTREGA DE INMUEBLES SIN CONTRATO: Queda expresamente prohibida la entrega de inmuebles de propiedad o administrados por la Aerocivil sin que medie el respectivo contrato de comodato, debidamente perfeccionado.

ARTÍCULO NOVENO – BIENES EN AEROPUERTOS CONCESIONADOS: La presente resolución regirá a partir del momento en que los bienes vuelvan a ser administrados por la Aerocivil, en aeropuertos concesionados.

CAPÍTULO III COMODATO DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO DÉCIMO - OBJETO: La Aerocivil podrá entregar en comodato una cosa no fungible para que sea usada por el comodatario de forma gratuita, por un término definido, reservándose la propiedad de la cosa prestada.

El procedimiento y condiciones de la solicitud, adjudicación, renovación y similares, incluida la solicitud de pólizas, se sujetarán, en lo pertinente, a lo previsto en los artículos segundo y siguientes de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - DISPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BIEN: El Comodatario declarará conocer el estado actual del bien, comprometiéndose a devolverlo en el mismo estado, salvo su desgaste natural.

El Comodatario se hará cargo del bien con la diligencia de un buen padre de familia a partir del momento de la entrega, respondiendo aun del caso fortuito.

El contratista deberá responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros y a restituir los bienes del comodato y las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

El Comodatario no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes, que se hará constar en el acta de entrega, sin la previa notificación expresa de la Aerocivil y la autorización por escrito para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución será de obligatoria observancia para cualquier proceso de comodato que se adelante en la Aerocivil. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

SERGIO PARIS MENDOZA
Director General